

**ACTA Nº 10 DE LA COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA Y DESARROLLO
DEL II CONVENIO COLECTIVO DE CRTVE**

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Jesús TRANCHO LEMES (UGT)
Elvira LARREA HERNÁEZ (UGT)
Ramón MARTÍNEZ CORRAL (UGT)(En representación del Secretario General)
Mª Teresa MARTÍN DEL CAZ (CC.OO)(Secretaria General)
Teo ALTIERI HERRAIZ (CC.OO)
Oscar NIETO CALLE (CC.OO)
Máximo RODRÍGUEZ RECIO (SINDICATO INDEPENDIENTE)
José Antonio MORENO VILLERO (SINDICATO INDEPENDIENTE)
José Miguel MARTÍNEZ MILLÁN (SINDICATO INDEPENDIENTE)(En representación del Secret. Gral)
Marcos BETHENCOURT LEÓN (CGT)
Carlos SALGADO WERNER (CGT) (En representación del Secretario General)
Francisco SÁNCHEZ PINILLOS (USO)
Javier GARCÍA ALBALÁ (USO)

REPRESENTANTES DE LA DIRECCION

Paloma URGORRI PEDROSA (Directora de RECURSOS HUMANOS)
Cristina HERNANDEZ GARCÍA (Directora ÁREA LITIGACIÓN Y CONSULTIVO)
Mª Paz DE LA FUENTE SALVADOR (Directora ÁREA ORGANIZACIÓN)
Francisco CASTELLANOS FELIPE (Director ÁREA RELACIONES LABORALES)
José María GARCIA MEDIANO (Director ÁREA GESTION DE PERSONAL)

SECRETARIA DE ACTAS

Mª Del Carmen FERNANDEZ RUEDA (Jefa Unidad RELACIONES COLECTIVAS)

En Madrid, 18 de mayo de 2016, siendo las 10:00 horas se reúnen en la sala de juntas 2/141 de la segunda planta del edificio Corporación en Prado del Rey (Madrid), las personas relacionadas anteriormente, en calidad de Representantes de los trabajadores y Representantes de la Dirección, para tratar los asuntos del orden del día:

ORDEN DEL DIA

Incremento de hasta el 1% de las retribuciones comprendidas dentro de la masa salarial, establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016

La Dirección informa de que se está elaborando tanto el censo solicitado por los Representantes de los Trabajadores para que puedan comprobar los saltos de nivel correspondientes a 2016 como el informe con los criterios aplicados para que se pueda analizar la información adecuadamente. En cuanto a la propuesta de la Parte Social sobre llegar a un acuerdo de abono de los saltos de nivel y distribución de la diferencia hasta el 1%, reservándose la posibilidad de tratar el resto en la negociación colectiva, La Dirección contesta que no se puede hacer, pues Hacienda solo admite dichos acuerdos si conllevan una clausula de cierre de la negociación colectiva en materia salarial para 2016.

UGT

CGT

Me- Gell
CGT

il

CC.OO

Si

Los Representantes de los Trabajadores, manifiestan que, en su opinión, Hacienda no está respetando el Convenio Colectivo de la CRTVE y ante lo expuesto, solicitan que se les entregue por escrito, para que puedan trasladarlo a los trabajadores, el documento que la Dirección leyó en la sesión anterior y que contenía las distintas respuestas dadas por Hacienda. Así mismo, solicitan que se les facilite por escrito la información económica que se explicó en la reunión anterior. La Dirección contesta que tanto Hacienda como la Dirección están respetando el Convenio Colectivo y, por eso, se van a abonar las subidas de saltos de nivel. También indica que hará entrega por escrito de los documentos solicitados. (Se adjunta como anexo a este acta el documento que la Dirección leyó en la sesión anterior)

Los Representantes de los trabajadores preguntan por el destino de los ahorros que la empresa está obteniendo con la reducción de pluses de disponibilidad. La Dirección responde que la racionalización de los pluses de disponibilidad es una cuestión de práctica y control interno y que no se están produciendo ahorros.

Los Representantes de los trabajadores manifiestan su disposición a negociar la propuesta de la Dirección de la subida del 0.55% restante más una subida adicional correspondiente a la diferencia entre la masa salarial prevista y la ejecutada a final de año que se reparta entre todos los trabajadores. También proponen que el resto, el 0.45% se puede compensar de otra manera, por ejemplo con un día adicional de vacaciones, y se comprometen a enviar una propuesta para tratar de llegar a un acuerdo. Preguntan a la Dirección si estaría dispuesta a cerrar un acuerdo sobre esa propuesta mayoritaria.

La CGT afirma que ellos no están de acuerdo con la propuesta pues no aceptan la premisa de que los saltos de nivel vayan a cargo del 1%, la Ley dice que las masas salariales objeto de comparación lo han de ser en términos homogéneos y la inclusión de los saltos de nivel rompe este principio. Consideran que el documento enviado se puede interpretar de varias formas, incluso que hay que subir el 1% más los saltos de nivel. Si no ven el documento completo no aceptan esta interpretación.

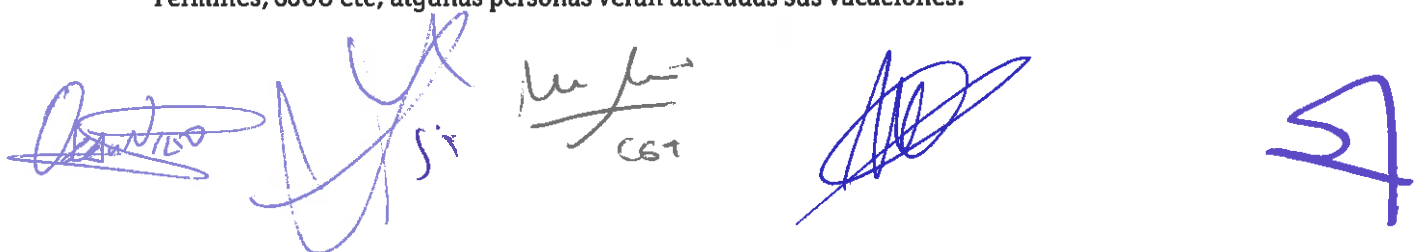
UGT manifiesta, así mismo, que en ningún momento de la negociación este sindicato ha aceptado que los saltos de nivel vayan a cargo del 1 % de incremento salarial. Afirma que son asuntos distintos e independientes, ya que los "Saltos de Nivel" es cumplir con lo acordado entre las partes en el II Convenio Colectivo de RTVE y el incremento del 1 % es una Ley aprobada por el Gobierno de la nación para los funcionarios y las empresas públicas.

La Dirección responde que estudiarán internamente si la propuesta mayoritaria de los Representantes de los Trabajadores es viable o no.

Otros asuntos

Los representantes de los Trabajadores ponen de manifiesto los problemas que se están produciendo en algunas áreas y CCTT, por un lado, hay algunas áreas que no han contestado a las peticiones de vacaciones del personal. En cambio en otras áreas se están denegando vacaciones a todos los trabajadores durante la temporada electoral, también afirman que algunas Direcciones han dado instrucciones para que el personal no coja vacaciones durante todo el periodo estival.

La Dirección indica que se darán instrucciones para que se conteste a todo el personal uno por uno. También pide a los Representantes de los Trabajadores que se hagan cargo de que, debido a los eventos de la temporada estival, elecciones generales, constitución de Cortes Generales, San Fermín, JJOO etc, algunas personas verán alteradas sus vacaciones.



Los Representantes de los Trabajadores solicitan que se de una solución para no tener que interponer demandas y proponen que se recurra a la contratación temporal para minorar el impacto en la plantilla y que se compense de alguna manera al personal que se vea obligado a modificar el periodo de vacaciones solicitado.

Por último, la Dirección indica que, dado que este asunto al parecer afecta a varios Centros, deberá tratarse con el Comité Intercentros por lo que citará a dicho órgano para el próximo miércoles, 25 de mayo, a las 16:30.

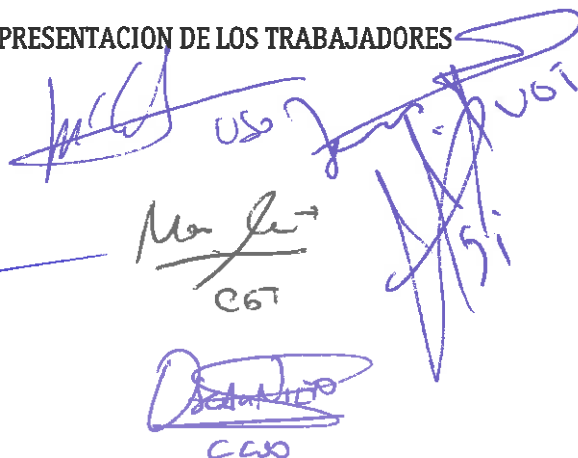
No habiéndose tratado otros temas, se cierra la sesión. Lo que se acredita por la presente acta que firma un representante de la Dirección y un Representante de cada una de las Secciones Sindicales que como Representantes de los Trabajadores participan en la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, lo que yo como secretaria certifico

EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION



REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES

LA SECRETARIA

US 7

US 7

C6T

C6O

De conformidad con el compromiso de la Dirección de RRHH, efectuado en la Comisión Paritaria de 19 de abril de 2016, de explicar por escrito la respuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la solicitud efectuada por RTVE para poder proceder al abono de los saltos de nivel con independencia del incremento retributivo de hasta el 1% que establece la LPGE para 2016 les informo de lo siguiente:

La Dirección de RRHH efectuó consulta sobre la posibilidad de obtener la autorización de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y la autorización para la incorporación en la masa salarial de 2016 del importe correspondiente a los saltos de nivel.

Este concepto retributivo cuyo origen se remonta a la antigua Ordenanza Laboral para el Ente Público RTVE y sus Sociedades, del año 1977, ha sido asumido por los distintos Convenios Colectivos de la empresa desde entonces. Las condiciones para adquirir ese derecho eran, conjuntamente, de índole cualitativa o formativa y tiempos de permanencia.

Con los Acuerdos Parciales del XVII Convenio y la implementación del Nuevo Sistema Retributivo, a inicios del año 2007, también siguió acogiendo la figura de la progresión en el salario base, aunque referida a los nuevos niveles y Grupos Profesionales.

El I Convenio de CRTVE mantiene en todos sus términos la regulación de esta figura prevista en los Acuerdos Parciales del XVII convenio, corrigiendo únicamente los tiempos de permanencia en los niveles inferiores.

El II Convenio vuelve a acoger la progresión salarial en similares términos, si bien, en la Disposición Transitoria Primera suspende los llamados "saltos de nivel" durante el período de 1 de diciembre 2013 a 31 de diciembre de 2015; es decir, durante este periodo de tiempo no se ha efectuado ninguna progresión en el nivel, ni tampoco se tiene en cuenta dicho período para el cómputo de las nuevas progresiones.

La contestación que se recibe es la siguiente: "...el artículo 24 de la vigente LPGE en su apartado uno define la masa salarial del personal laboral del sector público, fijando como límite las cuantías informadas favorablemente por le MINHAP y en su apartado dos determina que con efectos de 1 de enero de 2016 la masa salarial del personal laboral del sector público no podrá experimentar un crecimiento superior al 1 por ciento, sin perjuicio de lo que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional,..."

"A la vista de lo expuesto, y entendiendo que lo que se solicita no es la autorización o modificación de una propuesta de convenio colectivo, en cuyo caso sería necesario el informe de la CSNCEP, ni tampoco estamos ante un supuesto de incremento de productividad o modificación de sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional, que requirieran el informe del MINHAP, se puede concluir que esta Dirección General no es competente para emitir la autorización solicitada."

Con posterioridad y solicitada aclaración en el sentido de que o bien debemos entender que, no es posible acceder al abono de los saltos de nivel y, por tanto, no se ha autorizado a que reanudemos su abono, o bien, debe ser otro órgano el que resuelva, y, en este último caso, se solicitaba que se remitiera directamente las actuaciones al órgano que considere competente de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 30/1992 de , de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recibimos nueva contestación en la que el Centro Directivo del MINHAP se ratifica en lo ya expuesto en el anterior escrito, en el sentido de no considerarse competente para emitir la autorización solicitada.

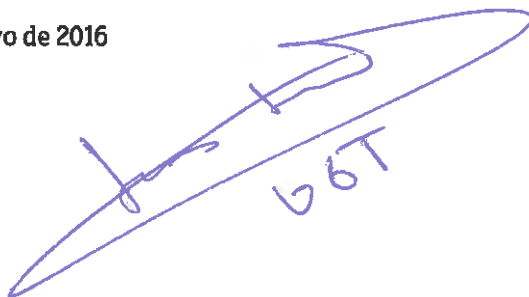
De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la LPGE y en la Orden HAP/1057/2013 de 10 de junio, se ha solicitado la autorización de la masa salarial de 2016 con el importe correspondiente a los saltos de nivel y el incremento del 1%. Todavía no se ha obtenido contestación a esta solicitud.

Por tanto, la Dirección de RRHH entiende que en cumplimiento de lo previsto en el II Convenio Colectivo de la CRTVE, debe proceder al abono de los saltos de nivel pero que las negociaciones para acordar el incremento retributivo de hasta el 1 por ciento previsto en la LPGE deben ceñirse al importe que reste, una vez abonados los saltos de nivel, hasta ese 1 por ciento.

Madrid, 05 de mayo de 2016

 USO

 CEO O

 66T

rtve

DIRECCIÓN RECURSOS
HUMANOS Y
ORGANIZACIÓN